



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**CARGO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-MDCA**

Cerro Azul, 27 de diciembre de 2018

**VISTO:**

El expediente N° 6546-2018, donde HECTOR CONISLLA QUISPE, formula renuncia al cargo de confianza de Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, con efectividad al 31 de diciembre del 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, según lo establecido por los Artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 7972, concordante con Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, de conformidad con los Artículos 8°, 26° y 28° de la Ley orgánica de Municipalidad N° 27972, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto, de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gastos corrientes;

Que, es atribución del Alcalde sin expresión de causa designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, según lo establecido en el inciso 17) del Artículo 20° a Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numerales 6), 23) y 28) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR** la renuncia presentada por HECTOR CONISLLA QUISPE, cargo de confianza de Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, exonerándole del plazo para la presentación de su renuncia, pero con efectividad al 31 de diciembre del 2018, dándole las gracias por el servicio efectuado a esta entidad Edil;

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Jefatura de personal, la ejecución de los beneficios que le pudiera corresponder conforme a Ley y tomando las previsiones y contingencias en relación a la culminación de procesos de transferencia municipal;

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria, la notificación y distribución de la presente Resolución a los órganos respectivas y al interesado,

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE**

  
ABEL MIRANDA PALOMINO  
ALCALDE

CALLE JORGE CHÁVEZ N° 440 TELEFAX: 284 - 6128 / 284 - 6080 CERRO AZUL - CAÑETE  
Pag. Web: [www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe)

*Trabajando con Transparencia para el servicio del Pueblo.*

000133



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-MDCA**

Cerro Azul, 27 de diciembre de 2018

**VISTO:**

El expediente N° 6546-2018, donde HECTOR CONISLLA QUISPE, formula renuncia al cargo de confianza de Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, con efectividad al 31 de diciembre del 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, según lo establecido por los Artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 7972, concordante con Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, de conformidad con los Artículos 8°, 26° y 28° de la Ley orgánica de Municipalidad N° 27972, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto, de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gastos corrientes;

Que, es atribución del Alcalde sin expresión de causa designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, según lo establecido en el inciso 17) del Artículo 20° a Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

000132

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numerales 6), 23) y 28) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR** la renuncia presentada por HECTOR CONISLLA QUISPE, cargo de confianza de Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, exonerándole del plazo para la presentación de su renuncia, pero con efectividad al 31 de diciembre del 2018, dándole las gracias por el servicio efectuado a esta entidad Edil;

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Jefatura de personal, la ejecución de los beneficios que le pudiera corresponder conforme a Ley y tomando las previsiones y contingencias en relación a la culminación de procesos de transferencia municipal;

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria, la notificación y distribución de la presente Resolución a los órganos respectivas y al interesado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE**

  
GABRIEL MIRANDA PALOMINO  
ALCALDE

CALLE JORGE CHÁVEZ N° 440 TELEFAX: 284 - 6128 / 284 - 6080 CERRO AZUL - CAÑETE  
Pag. Web: [www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe)

*Trabajando con Transparencia para el servicio del Pueblo.*



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-MDCA**

Cerro Azul, 27 de diciembre de 2018

**VISTO:**

El expediente N° 6546-2018, donde HECTOR CONISLLA QUISPE, formula renuncia al cargo de confianza de Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, con efectividad al 31 de diciembre del 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, según lo establecido por los Artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 7972, concordante con Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, de conformidad con los Artículos 8°, 26° y 28° de la Ley orgánica de Municipalidad N° 27972, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente le. La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto, de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gastos corrientes;

Que, es atribución del Alcalde sin expresión de causa designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, según lo establecido en el inciso 17) del Artículo 20° a Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numerales 6), 23) y 28) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR** la renuncia presentada por HECTOR CONISLLA QUISPE, cargo de confianza de Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, exonerándole del plazo para la presentación de su renuncia, pero con efectividad al 31 de diciembre del 2018, dándole las gracias por el servicio efectuado a esta entidad Edil;

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Jefatura de personal, la ejecución de los beneficios que le pudiera corresponder conforme a Ley y tomando las previsiones y contingencias en relación a la culminación de procesos de transferencia municipal;

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria, la notificación y distribución de la presente Resolución a los órganos respectivas y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE

ABEL MIRANDA PALOMINO  
ALCALDE,

CALLE JORGE CHÁVEZ N° 440 TELEFAX: 284 - 6128 / 284 - 6080 CERRO AZUL - CAÑETE  
Pag. Web: [www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe)

*Trabajando con Transparencia para el servicio del Pueblo.*

000131

SUMILLA: FORMULA RENUNCIA AL CARGO DE CONFIANZA  
DE PROCURADOR PUBLICO CON EFECTIVIDAD  
AL 31.12.18

SOLICITO PRACTICAR LIQUIDACION DE  
BENEFICIOS Y CANCELACION.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL.  
C.C. GERENTE MUNICIPAL.


HECTOR CONISLLA QUISPE, identificado con DNI N° 21493875,  
PROCURADOR PUBLICO ante Ud., con el debido respeto me presento y digo:

Que estamos a culminar su gestión municipal correspondiente al periodo (2015-2018)  
y encontrándome dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de cargos de confianza,  
cuya designación y remoción es potestad del titular de pliego, **vengo a formular mi renuncia con  
efectividad al 31 de diciembre del 2018**, debiendo practicarse por quien corresponda la liquidación  
de beneficios sociales acorde al record laboral, y fecho en día hábil realizar el pago y/o cancelación.

**POR TANTO:**

A Usted solicito darle el trámite de ley.  
Cerro Azul, 19 de diciembre del 2018

000130

  
HECTOR CONISLLA QUISPE  
DNI. N° 21493875

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
**RECIBIDO**  
26 DIC. 2018  
N° EXP. 6596-2018 N° REG. [Handwritten Signature]  
Hora: 9:28 FOLIOS: 1

7546-2018